



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0004275

Quintero, 30 NOV. 2016

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Artículo 5, letra c) y Artículo 63, letra f), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Las facultades que me confiere el DFL del 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de regularizar la instalación del comercio ambulante en las calles de la comuna durante la época estival 2016 - 2017, y así evitar el surgimiento de actividad comercial ilícita;
- 2.- Que, tal circunstancia es una oportunidad propicia para fomentar la actividad comercial en otros sectores de la comuna, la cual debe desarrollar de forma ordenada; dicto el siguiente:

DECRETO:

1.- **PROHÍBASE** la instalación de comerciantes ambulantes en la Plaza Ignacio Carrera Pinto que no cuenten con autorización municipal, durante el período estival que, para estos efectos, comprenderá desde el día 15 de diciembre de 2016 al 31 de marzo de 2017.

2.- **PROHÍBASE** la instalación de comerciantes ambulantes en El Borde Costero Quintero-Loncura, desde Caleta de Pescadores El Manzano a Caleta de Pescadores de Loncura, durante el período estival que, para estos efectos, comprenderá desde el día 15 de diciembre de 2016 al 31 de marzo de 2017.

3.- **AUTORIZASE** la instalación de módulos de venta para el ejercicio de la actividad comercial, durante período estival señalado anteriormente, en los siguientes sectores:

- Calle 21 de Mayo, en el espacio comprendido entre el Club de Yates y Pesquera Quintero;
- Plaza de Armas de Quintero;
- Explanada de Playa El Manzano.

Para la obtención del permiso respectivo y su posterior funcionamiento, los comerciantes deberán dar cumplimiento a las instrucciones que sobre el particular imparta la Dirección de Obras Municipales y el Departamento de Patentes Comerciales.

4.- **ESTABLEZCASE** que la fiscalización y estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será ejecutado por los inspectores municipales. Sin perjuicio de las competencias que al respecto detentan los organismos policiales.

5.- **INFÓRMESE**, mediante el envío de copia del presente decreto, a Carabineros de Chile y a Policía de Investigaciones para su conocimiento y fiscalización.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/G.A/MUP/M.SVP

Distribución:

1. Alcaldía
2. Administrador Municipal